



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 001-2024/MDH

Huaura, 29 de enero del 2024

VISTO:

El informe N°151-2023-OBS/SGDH/MDH de fecha 15 de diciembre del 2023 emitido por la Oficina de Bienestar Social, informe N°1343-2023-SGDH-MDH de fecha 18 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, proveído N°3156-2023 de fecha 22 de diciembre del 2023 emitido por Gerencia Municipal, memorándum N°0589-2023-SGAF-HAPS/MDH de fecha 26 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°00683-2023-OC-MDH de fecha 26 de diciembre del 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad, memorándum N°0594-2023-SGAF-HAPS/MDH de fecha 26 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°033-2024-SGPP/MDH de fecha 18 de enero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante el informe N°151-2023-OBS/SGDH/MDH de fecha 15 de diciembre del 2023 emitido por la Oficina de Bienestar Social donde señala que la Sra. Lesley Iris Atanacio Olivares sufrió un accidente laboral siendo derivada al hospital regional de Huacho, atendida en el área de cirugía, el cual recomienda realizar una tomografía de cerebro multicorte sin contraste, donde se precisa que se realizó de manera particular en la clínica San Bartolomé por el importe de S/.268.00 soles, solicitando el reembolso de gastos. Ante ello mediante informe N°1343-2023-SGDH-MDH de fecha 18 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano remite la solicitud de reembolso de gastos a Gerencia Municipal. Ante ello mediante proveído N°3156-2023 de fecha 22 de diciembre del 2023 emitido por Gerencia Municipal remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas para su atención. Ante ello mediante memorándum N°0589-2023-SGAF-HAPS/MDH de fecha 26 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite a la oficina de Contabilidad para la verificación de la documentación rendida por reembolso de gastos de la trabajadora Lesley Iris Atanacio Olivares. Ante ello mediante informe N°00683-2023-OC-MDH de fecha 26 de diciembre del 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad remite el control previo de gastos por salud de la trabajadora Lesley Iris Atanacio Olivares, por el importe de S/. 268.00. Ante ello mediante memorándum N°0594-2023-SGAF-HAPS/MDH de fecha 26 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita su informe de disponibilidad presupuestal según sus facultades y competencias para el reembolso de gastos de salud a nombre de la Lic. Doris Govana Cavero Quezada jefa de la Oficina de Bienestar Social por el accidente sufrido por la Sra. Lesley Iris Atanacio Olivares por el importe de S/.268.00 soles. Ante ello mediante informe N°033-2024-SGPP/MDH de fecha 18 de enero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el gasto de salud a nombre de la Lic. Doris Govana Cavero Quezada jefa de la Oficina de Bienestar Social por el accidente sufrido de la prestadora de servicio Lesley Iris Atanacio Olivares por el importe de S/.268.00 soles

Que, en consideración con la Ley de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT en su **"Artículo 2.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos Por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del Artículo 4. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT"**.

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reembolso por gastos de salud de la trabajadora Lesley Iris Atanacio Olivares, a favor de la Lic. Doris Govana Cavero Quezada, identificada con DNI N°40550051, por el importe de S/.268.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Lic. Doris Govana Cavero Quezada jefa de la Oficina de Bienestar Social de la Municipalidad Distrital de Huaura y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

C/PC HEVER ANTONY PAJUELO SANCHEZ
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS